

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintisiete (27) de abril dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2022-0212

Omitido el debido registro de la cuantía del proceso, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, CORREGIR el auto del pasado 16 de febrero, en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado 16 de febrero, en el sentido de indicar que:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA a favor del CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. en contra de ROBERTO PALENCIA HERNANDEZ Y AMINTA PALENCIA CARREÑO, también mayor (es) de edad identificado (s) con Cédula de Ciudadanía No 4237860 Y 24030998, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogada GLEINY LORENA VILLA BASTO,, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.	
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 072 hoy 28-04-2022	
El secretario,	

Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb86f81a343e5ae404f2ab0c32e9bf57149bb0a4e9cf1f1fabaa771052310863**
Documento generado en 27/04/2022 07:06:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**